

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO****RESOLUCIÓN No. RE-GG-EPMMQ-CP-2026-020****SEGUNDA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN**

Ing. Patricia Alejandra Mena Calahorrano  
**GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

**CONSIDERANDO:**

- Que**, el numeral 7, letra l) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*;
- Que**, el artículo 82 Ibidem determina: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”*;
- Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;
- Que**, el artículo 227 de la citada Constitución de la República del Ecuador determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288, señala: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;
- Que**, el artículo 315 de la norma constitucional, determina: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.”*;
- Que**, los artículos 68 y 69 del Código Orgánico Administrativo (en adelante “COA”), establecen que la delegación constituye un mecanismo de transferencia de competencias, incluidas las de gestión que puede operar, entre otros, a favor de órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes, en cumplimiento de los requisitos de contenido previstos en el artículo 70 de la norma ibidem, referidos al detalle de las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas;
- Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (en adelante “LOEP”), señala: *“Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado (...)”*;
- Que**, el artículo 10 de la LOEP, establece: *“GERENTE GENERAL. - La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo*

*completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República.”;*

**Que,** el artículo 11 de la LOEP señala como atribución del Gerente General de la EPMMQ: “(...) *Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados (...)*”;

**Que,** la Ley Orgánica de Empresas Públicas en su artículo 34 numeral 2, establece: “*Todo proceso de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, así como las contrataciones en actividades de prospección, exploración, explotación, refinación, comercialización, industrialización de los recursos hidrocarburos, las contrataciones de bienes de carácter estratégico necesarias para la defensa nacional, que realicen las empresas públicas, estarán sujetos al Plan Nacional de Desarrollo, con observancia del presupuesto nacional y empresarial, además de lo siguiente: (...) / 2.- RÉGIMEN COMÚN.-: Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables*”;

**Que,** el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece: “**Recomendaciones de auditoría.** *Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado.*”;

**Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “*Necesidad y planificación. - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.*

*Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.”;*

**Que,** el artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “*Plan Anual de Contratación - PAC.- El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información:*

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4. El cronograma de implementación del Plan.*

*Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública.*

*Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*

**Que,** en el artículo 1 de la Resolución No. RE-GG-EPMMQ-2023-012 de 03 de julio de 2023, el Gerente General, delegó a la Gerencia Administrativa Financiera: “*l) Modificar, reformar y/o ampliar el Plan Anual de Contratación (PAC), en los términos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación*”;

**Que,** con informe DNA5-GAD-0061-2024, aprobado por la Contraloría General del Estado el 13 de mayo de 2024 para la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, se recomendó lo siguiente: *“Al Gerente General y la Gerente Administrativa Financiera / 1. Al Gerente General y Gerente Administrativa Financiera: Dispondrán y verificarán que la Directora Financiera y el Director Administrativo en los casos en que las áreas requirentes de contrataciones soliciten reformas presupuestarias y al PAC comprueben que dichas solicitudes se encuentren sustentadas en un informe técnico que respalde la necesidad y el propósito de su realización incorporando los documentos de soporte correspondientes a fin de que se cuente con evidencia suficiente y pertinente de las reformas.”;*

**Que,** el 11 de junio de 2024, mediante Resolución No. DEPMMQ-011-2024, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, resolvió: *“Designar al Econ. Juan Carlos Parra Fonseca como Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito - EPMMQ”*, quien fue legalmente posesionado mediante ACCIÓN DE PERSONAL NÚMERO 2024-AP-0084; a través de Acción de Personal Número 2024-AP-0101 se resolvió nombrar a la Ing. Patricia Alejandra Mena Calahorrano, como Gerente Administrativa Financiera de la EPMMQ a partir del 24 de junio de 2024;

**Que,** mediante Informe Nro. DNA5-GAD-0086-2024 aprobado el 19 de julio de 2024, el equipo de Auditoría Interna de la CGE en su primera recomendación menciona: *“Al Gerente General y la Gerente Administrativa Financiera / 1. Dispondrán y verificarán que la Directora Financiera y el Director Administrativo, en los casos en que los procesos de contratación no se hayan ejecutado de acuerdo a lo planificado y las áreas requirentes soliciten reformas presupuestarias y al PAC, comprueben que dichas solicitudes obedezcan a una justificación técnica y económica o, por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas, incorporando los documentos de soporte correspondientes, a fin de que las resoluciones de aprobación de las reformas se encuentren motivadas y se cuente con evidencia suficiente y pertinente de éstas.”;*

**Que,** mediante Resolución de Directorio No. DEPMMQ-047-2025, en la Sesión Ordinaria, realizada el 24 de diciembre de 2024, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, resolvió: **“Artículo 1.- Dar por conocido y aprobado el Presupuesto General y el Plan Operativo Anual con la priorización de proyectos para el ejercicio fiscal 2026 de la EPMMQ, de acuerdo con el siguiente detalle:**

<b>Recursos Municipales USD</b>	<b>Recursos Propios USD</b>	<b>Total Asignación Inicial USD</b>
<b>58.121.522,90</b>	<b>49.463.812,84</b>	<b>107.585.335,74</b>

(...);”;

**Que,** mediante Resolución No. RE-GG-EPMMQ-CP-2026-003 de 14 de enero de 2026, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, resolvió: **“Artículo 1. Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) 2026, de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, en el cual se prevén las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realizarán las dependencias y unidades administrativas de la EPMMQ durante el ejercicio fiscal 2026, y que han sido compilados y remitidos por la Gerencia Administrativa Financiera, de conformidad con el detalle constante en el Anexo que se adjunta como documento habilitante y forma parte integrante de la presente resolución. / Artículo 2. El titular de la Gerencia Administrativa Financiera de la EPMMQ dispondrá a quien corresponda, efectuar la publicación del Plan Anual de Contratación del ejercicio fiscal 2026 de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, en el Portal de Contratación Pública y en la página web de la institución, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”;**

**Que,** el Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 de la EPMMQ, se elabora de acuerdo con el formato obligatorio publicado en el Módulo Facilitador PAC del Servicio Nacional de Contratación Pública;

**Que,** durante el ejercicio fiscal 2026, por necesidades institucionales, se ha efectuado una reforma PAC, misma que fue emitida a través del siguiente acto administrativo: Resolución No. RE-GAF-EPMMQ-2026-018 de 01 de abril de 2026 (Primera Reforma);

**Que,** con memorando Nro. EPMMQ-GT-2026-0404-M de 02 de abril de 2026, el Gerente Técnico encargado, remitió al Director Administrativo, adjunto al presente memorando el documento denominado **“Informe de Necesidad para “CONTRATAR EL SERVICIO DE UN PUESTO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA**

**RESGUARDAR EL ÁREA DENOMINADA FONDO DE SACO CON ÉNFASIS EN LA VENTANA QUE COMUNICA CON EL TÚNEL DE LA PLMQ**, elaborado por el Analista 2 de Seguridad y la Coordinadora de Seguridad, Salud Ocupacional; Revisado por el Director de Seguridad y Salud Ocupacional; Autorizado por el Gerente Técnico; que forma parte de los compromisos adquiridos en la reunión antes indicada” signado con código AVA-DSSO-INF-644, luego del análisis correspondiente, en lo principal señaló lo siguiente:

“(…) **4. DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD**

*Una vez recibida el área definida Fondo de Saco mediante Certificado de Recepción de Partes de Obra N° 43, cuyo detalle corresponde al Tramo Fondo de Saco (a excepción de los trabajos de su cierre y reurbanización), la EPMMQ como administradora del subsistema de transporte debe realizar las acciones correspondientes para vigilar, resguardar el área antes indicada.*

*En función del análisis técnico de la importancia de la infraestructura de Fondo de Saco de la Primera Línea del Metro de Quito, se determina que la ventana de acceso al túnel, constituye un acceso directo hacia una zona operativa crítica, donde se dispone de cuatro vías férreas destinadas al estacionamiento nocturno del material rodante, así como a la ejecución de maniobras operativas, lo que incluye cambio de vía necesarios para la reconfiguración de trenes durante la operación comercial e incluso un área de mantenimiento para revisión rápida, lo cual incrementa el nivel de exposición ante riesgos de intrusión, actos vandálicos o interferencias externas.*

*En el límite occidental del predio que colinda con el parque lineal de la Av. Amazonas con dirección sur - norte, existe una malla metálica que supera los 3 metros de altura, sin embargo, existen varios tramos que tienen remiendos de otro tipo de malla y tubos de soporte de diferentes medidas. La malla está cubierta en la parte baja por una tela de yute que se encuentra en mal estado cuya función es evitar la visión directa hacia el interior del predio por parte de personas que frecuentan este sector, así mismo, el contorno de este límite está rodeado árboles ornamentales que en algunos casos superan los 6 metros de altura, cuyo follaje podría ser utilizado para esconderse, treparse y observar hacia el interior de la PLMQ ya que no se cuenta con el cerramiento adecuado.*

*Dentro de las principales variables examinadas que pueden presentar riesgos en el sector tenemos las siguientes:*

- Terrorismo
- Actos Vandálicos
- Conmoción social
- Delincuencia común
- Habitantes de calle
- Caída de objetos y personas

*La ausencia de control de seguridad privada permanente compromete potencialmente la seguridad operacional, la integridad de las personas que trabajan en este lugar y la integridad de los usuarios que utilizan este sistema de transporte, además de los activos institucionales y la continuidad del servicio.*

*En este contexto es importante la contratación del servicio de guardianía, siendo necesaria desde el punto de vista técnico y funcional como una medida indispensable para prevenir, disuadir y controlar riesgos antrópicos identificados y de esta forma prevenir condiciones seguras en la operación ferroviaria, en consecuencia, se requiere la contratación de un (1) punto fijo de seguridad con cobertura permanente de 24 horas al día, de lunes a domingo, a partir del 15 de abril de 2026, que incluya personal debidamente autorizado y dotado de los medios de defensa y equipamiento conforme a la normativa vigente para un control continuo, efectivo y disuasivo, minimizando riesgos y asegurando la protección de la infraestructura y las operaciones ferroviarias.*

*Adicionalmente, desde el enfoque administrativo, esta contratación se alinea con los principios de eficiencia, eficacia y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos, en tanto permite mitigar posibles pérdidas económicas, evitar daños a infraestructura estratégica y asegurar la prestación continua y segura del servicio de transporte.*

La siguiente imagen corresponde al área total de Fondo de Saco, la misma que está dividida en 2 partes separadas por una malla metálica; 1 de ellas, la de mayor tamaño, corresponde al área bajo custodia y responsabilidad del Consorcio Línea 1, la otra división, donde se encuentra la ventana de acceso a Fondo de Saco que, a partir del 15 de abril 2026, estará bajo responsabilidad y custodia de la EPMMQ. (...).

• **Cálculo de cantidades proyectadas**

El tiempo de vigencia del contrato para el servicio de seguridad privada en Fondo de Saco debe proyectarse inicialmente por los meses restantes del año 2026 (contados a partir del 15 de abril 2026), a fin de no afectar el presupuesto del presente año.

(...) **7. CONCLUSIONES**

Con base en el análisis realizado se concluye que “CONTRATAR EL SERVICIO DE UN PUESTO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA RESGUARDAR EL ÁREA DENOMINADA FONDO DE SACO CON ÉNFASIS EN LA VENTANA QUE COMUNICA CON EL TÚNEL DE LA PLMQ” es necesario para cumplir con los objetivos institucionales:

- Precautelar la infraestructura de la PLMQ, la seguridad de los usuarios y la continuidad del servicio.
- El Consorcio Línea 1 ha notificado que, a partir del 15 de abril de 2026, finalizará el servicio de guardia y custodia en Fondo de Saco. En consecuencia, se genera una condición de vulnerabilidad en la ventana ubicada en dicho sector, la cual podría afectar la operación de la PLMQ ante la exposición a actos vandálicos, accesos no autorizados y posibles daños a la infraestructura y sistemas asociados. En este contexto, la necesidad de “CONTRATAR EL SERVICIO DE UN PUESTO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA RESGUARDAR EL ÁREA DENOMINADA FONDO DE SACO CON ÉNFASIS EN LA VENTANA QUE COMUNICA CON EL TÚNEL DE LA PLMQ” adquiere carácter emergente, a fin de garantizar la protección del área y la continuidad operativa del sistema. (...);”

**Que,** con Informe de Necesidad para la “CONTRATAR EL SERVICIO DE UN PUESTO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA RESGUARDAR EL ÁREA DENOMINADA FONDO DE SACO CON ÉNFASIS EN LA VENTANA QUE COMUNICA CON EL TÚNEL DE LA PLMQ” signado con código APO-ADM-INF-034 de 13 de abril de 2026, Elaborado por el Técnico Administrativo 3; Revisado y Autorizado por el Director Administrativo; a través del cual, se establece la determinación de la necesidad, verificación de catálogo electrónico, así como el cálculo de cantidades proyectadas y descripción de las características técnicas del equipo que debe contar el servicio, que incluye el análisis de beneficio, eficiencia o efectividad y capacidad institucional instalada y el análisis preliminar de mejor valor por dinero, documento generado por la Dirección Administrativa con base en el Informe signado con código AVA-DSSO-INF-644 de la Gerencia Técnica;

**Que,** la Técnico Administrativo 3 de la Dirección Administrativa perteneciente a la Gerencia Administrativa Financiera, generó la simulación de compra en la herramienta de Catálogo Electrónico del SERCOP el 13 de abril de 2026;

**Que,** mediante documento denominado “INFORME JUSTIFICATIVO PARA REFORMAR EL PAC DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA” signado con código APO-ADM-INF-033 de 13 de abril de 2026, elaborado por la Técnico Administrativo 3; revisado por la Supervisora Administrativa 1; y, aprobado por el Director Administrativo, luego del análisis desarrollado en el documento referido, señalaron: “(...) **4. CONCLUSIÓN**

*Conforme lo expuesto, se ha sustentado técnica y económicamente para poder realizar la inclusión de proceso en el PAC de la Dirección Administrativa, mismos que atienden a solventar las necesidades institucionales en relación con las responsabilidades del área.*

**5. SOLICITUD**

*Sobre la base de la justificación técnica y económica antes descrita, solicito gentilmente que, de acuerdo con las competencias atribuidas a la Gerencia Administrativa Financiera, se sirva autorizar y realizar las gestiones oportunas para reformar el PAC de la Dirección Administrativa y poder realizar la contratación y ejecutar el presupuesto en los plazos previstos. (...);”*

**Que,** el Director Administrativo remitió el memorando Nro. EPMMQ-GAF-DA-2026-0446-M de 13 de abril de 2026 a la Gerente Administrativa Financiera, en el que señaló lo siguiente: “(...) *Solicitud para autorización de reforma PAC de la Dirección Administrativa / (...) En virtud de los antecedentes expuestos, se solicita su autorización para la reforma PAC de la Dirección Administrativa y así continuar con las gestiones correspondientes y cumplir con los plazos establecidos para la ejecución de procesos de contratación, conforme lo mencionado en el Informe APO-ADM-INF-033 que se anexa al presente*”;

**Que,** con nota digital inserta en el Sistema de Gestión Documental SITRA, dentro del memorando Nro. EPMMQ-GAF-DA-2026-0446-M, la Gerente Administrativa Financiera autorizó lo requerido, señalando: “(...) *Autorizado, con base al informe técnico y la necesidad, favor revisar y elaborar la resolución correspondiente según normativa vigente (...)*”;

**Que,** el Director Administrativo remitió el memorando Nro. EPMMQ-GAF-DA-2026-0453-M de 14 de abril de 2026 a la Gerente Administrativa Financiera, en el que señaló lo siguiente: “(...) *Alcance al memorando Nro. EPMMQ-GAF-DA-2026-0446-M, Solicitud de reforma PAC de la DA / (...) Mediante memorando Nro. EPMMQ-GAF-DA-2026-0446-M, de fecha 13 de abril de 2026, el Director Administrativo solicitó a la Gerente Administrativa Financiera la autorización para reformar el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Dirección Administrativa. / En ese sentido, se remite el presente alcance al memorando antes mencionado, en virtud de la actualización de la firma en el informe de Reforma del PAC.*”;

**Que,** con nota digital inserta en el Sistema de Gestión Documental SITRA, dentro del memorando Nro. EPMMQ-GAF-DA-2026-0453-M, la Gerente Administrativa Financiera autorizó lo requerido, señalando: “(...) *Autorizado, favor procede con control previo y emitir resolución conforme normativa (...)*”; y,

es necesario reformar el PAC 2026 de la EPMMQ a fin de incorporar y modificar procesos de contratación requeridos por las áreas solicitantes, conforme a las justificaciones técnicas y económicas constantes en los informes habilitantes, a fin de viabilizar la normal operación de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito.

EN EJERCICIO de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación; y, el artículo 1 literal 1) de la Resolución Nro. RE-GG-EPMMQ-2023-012 de 03 de julio de 2023.

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** Aprobar la Segunda (2.<sup>a</sup>) Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, conforme se desprende del documento denominado “INFORME JUSTIFICATIVO PARA REFORMAR EL PAC DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA” de 14 de abril de 2026, y el Anexo 1, aprobado por el Director Administrativo adjunto a los memorandos Nro. EPMMQ-GAF-DA-2026-0446-M Nro. EPMMQ-GAF-DA-2026-0453-M de 13 y 14 de abril de 2026 respectivamente, en los cuales constan las notas de autorización en el Sistema de Gestión Documental SITRA por la Gerente Administrativa Financiera delegada del Gerente General de la EPMMQ; documentos habilitantes que forman parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.** Disponer a la Servidor/ar acreditado/a como Operador/ar del Sistema de Contratación Pública de la Gerencia Administrativa Financiera las siguientes acciones: **a)** el registro de la presente reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE), conforme el detalle contenido en los Anexos de la presente resolución; y, **b)** la publicación de la presente resolución en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec); y, de los documentos requeridos por el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE).

**Artículo 3.** La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE. –**

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 16 días del mes de abril de 2026.

Ing. Patricia Alejandra Mena Calahorrano  
**GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA  
DELEGADA DEL GERENTE GENERAL  
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO**

<b>Acción</b>	<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Cargo</b>	<b>Fecha</b>	<b>Firma</b>
<b>Elaborado y revisado por:</b>	Ab. Nancy Patricia Vizcaíno Grijalva	Coordinadora Jurídico 1	16/04/2026	
<b>Revisado y aprobado por:</b>	Dra. Shajayra Muñoz Fernández	Gerente Jurídico, encargada	16/04/2026	



**ANEXO 1**

**PAC A REFORMAR – INCLUIR – MODIFICAR - ELIMINAR**

LÍNEAS A REFORMAR 1

NO.	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CPC	TIPO COMPRA	TIPO DE RÉGIMEN	FONDOS BID	TIPO DE PRESUPUESTO (PROYECTO DE INVERSIÓN, GASTO CORRIENTE)	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	PROCEDIMIENTO SUGERIDO	DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (METRO, LITRO ETC)	COSTO TOTAL	VALOR TOTAL	PERIODO	ACCIÓN	ÁREA
					(SI/NO)		(SI/NO)					(DÓLARES)	(DÓLARES)			
1	530208	852500021	SERVICIO	N/A	NO	GASTO CORRIENTE	SI	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	CONTRATAR EL SERVICIO DE UN PUESTO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA RESGUARDAR EL ÁREA DENOMINADA FONDO DE SACO CON ÉNFASIS EN LA VENTANA QUE COMUNICA CON EL TÚNEL DE LA PLMO.	1	UNIDAD	34.862,76	34.862,76	C1	INCLUIR	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

